

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE BIOMETANIZACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA 2024-2030.

I.-INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se procede a la tramitación y aprobación del proyecto de decreto que aprueba el Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030. Para ello se acompaña de una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar. De conformidad con los artículos 35 y 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de esta norma que se propone, indicando que para ello no es necesario la ampliación de medios materiales ni personales.

II.- OPORTUNIDAD

Este proyecto de decreto que aprueba el Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, se tramita para establecer unos objetivos de desarrollo del sector del biogás en la región, así como aunar los criterios que las instalaciones han de cumplir en cuanto a su ubicación, gestión de los sustratos, la producción del biogás y la gestión del digerido para que el desarrollo de la citada actividad se integre perfectamente en el entorno donde se ubique.

III.-FINES Y OBJETIVOS

Para alcanzar el éxito del Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, se establecen unos objetivos de cara a 2030 que permitan:

1. Potenciar el sector en la región. Castilla-La Mancha cuenta con un potencial de 8,1 TWh/a y con una capacidad de valorización de materia orgánica vía metanización de 15,7 millones de toneladas anuales. Conforme al potencial de la región, se establece un objetivo de producción mínima de biometano de 2,8 TWh/a a 2030.
2. Alcanzar un ahorro de emisiones de GEI de 509.600 toneladas de CO₂ equivalente por la sustitución del gas natural de origen fósil. No obstante, la reducción de emisiones de CO₂ se prevé que sea altamente superior, al generar un impacto positivo en la gestión de deyecciones ganaderas y residuos orgánicos, así como por la adición de materia orgánica al suelo por la aplicación de digerido, la cual actuará como sumidero de CO₂.
3. Implementar un número alrededor de 80-100 plantas de biometanización, previéndose una inversión privada total de 1.425 millones de €.
4. Creación de un total de 665 puestos de trabajos directos y 950 indirectos, es decir, en total se espera una creación de 1.615 puestos de trabajos a partir del despliegue del sector del biogás.
5. Reducir la contaminación de las aguas por nitratos mediante la gestión centralizada de las deyecciones ganaderas y el correcto uso de la fertilización nitrogenada.
6. Este proyecto de decreto cumple con los principios de buena regulación que se contienen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que esta norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, por resultar imprescindible

establecer un marco equilibrado que permita conjugar la producción agropecuaria y de biometano, con la protección del medio ambiente y la calidad de vida de los castellanomanchegos, garantizando en todo el territorio de Castilla-La Mancha un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, de acuerdo a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, al establecer una regulación aplicable a las plantas de biometano, sin resultar excesiva o deficitaria y fijar un marco jurídico claro, estable, predecible, integrado y de certidumbre que facilita su aplicación por los operadores afectados por la misma, a la par que cumpla con la normativa europea y estatal de carácter básico en esta materia y al principio de transparencia, garantizando la participación pública en su proceso de redacción y tramitación y al principio de eficiencia, dado que esta norma no entraña un impacto presupuestario directo sobre los presupuestos de las administraciones públicas.

IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

1. El presente decreto que aprueba el Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030 se encuentra incluido en el Plan Anual Normativo 2024.
2. Esta regulación sobre la gestión de las plantas de biometano en Castilla-La Mancha al dar cumplimiento a lo recogido en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, en cuanto a conjugar la valorización de los residuos agropecuarios y agroindustriales con la producción de biometano, adopta necesaria el carácter de norma reglamentaria, respetando así el principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 9.2 de la Constitución española, y en concreto, la forma de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

V.- CONTENIDO

El texto que se propone en el presente proyecto de decreto se estructura en un artículo único: que establece la aprobación del Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, incluido en un anexo, una disposición derogatoria y una disposición final.

Respecto de la vigencia de la norma, se establece un horizonte temporal hasta 2030.

VI.- TÍTULOS COMPETENCIALES.

El artículo 31.1.6ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, cuya competencia atribuye al Estado el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 32.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, así como la potestad para dictar normas adicionales de protección, en el marco de la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, conforme a la recogido en el artículo 149.1. 23ª de la Constitución Española.

El artículo 4. Cuatro del Estatuto de Autonomía recoge que la Junta de Comunidades ejercerá sus poderes bajo los objetivos básicos de c) “El aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Castilla-La Mancha y, en especial de su agricultura, ganadería, minería, industria y turismo; la promoción de la inversión pública y privada, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta” y f) “El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural”.

La propuesta de este proyecto de decreto, dentro del ámbito competencial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, está atribuida a la Consejería de Desarrollo Sostenible, por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

El proyecto de decreto de aprobación del Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 8.1.g) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, que indica que, el ejercicio de las competencias autonómicas en el estudio y elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias en coordinación con la Secretaría General, recae en esta Dirección General de Calidad Ambiental.

El presente proyecto de decreto ha sido sometido a consulta pública previa, del 27/05/2024 al 27/06/2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, será sometido a proceso participativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre de Participación de Castilla-La Mancha, al figurar en el Plan Anual Normativo 2024, así como a información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 133. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También se tendrá en consideración las observaciones de los sectores afectados y los órganos sectoriales de participación, entre los que podemos destacar el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

- a) La propuesta se adecua al orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:
 - 1. Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo, artículo 23.2.
 - 2. Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible,
- b) No supone nuevas cargas administrativas. No obstante, esta norma será remitida al Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible a efectos de elaboración del oportuno informe de cargas.
- c) No supone modificación o alteración del mercado.

- d) No tiene ningún impacto desde el punto de vista presupuestario, ni en ingresos ni en gastos.
- e) En relación al impacto demográfico, indicar que esta nueva regulación sobre Plan de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, pretende compaginar la actividad agropecuaria y la producción de biometano, con la calidad de vida de los ciudadanos que vivan en las zonas menos pobladas de la región. No obstante, se elaborará un informe.
- f) Este decreto no tiene impactos significativos en las personas con discapacidad.
- g) En cuanto al impacto por razón de género, tampoco es previsible que tenga ningún efecto. No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- h) Respecto de la infancia y la familia, el proyecto de decreto no tiene impacto alguno.
- i) Por último, indicar que la puesta en marcha de esta regulación sobre el Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, va a suponer más beneficios que costes a la ciudadanía de Castilla-La Mancha, en particular por la mejora que se va a llevar a cabo en el tratamiento de estos subproductos agropecuarios y agroindustriales.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 03-10-2024
por Villarrubia Lazaro
Cargo: Director General

Fdo.: Tomás Villarrubia Lázaro.